



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Necesidad e idoneidad del contrato.

Objeto. No división el lotes. Calificación.

1.1 Necesidad e idoneidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato se **justifica** en la necesidad de proporcionar recursos económicos al Ayuntamiento.

1.2 Objeto del contrato

Es objeto del contrato la adjudicación del disfrute y el aprovechamiento de la caza mayor y menor existente en el **coto de caza "EL ROBLEDO"** (CR-11.964) con una superficie de **2.564,30 hectáreas**, que comprende las fincas del siguiente monte de utilidad pública: "Arroyo del Azor", "Nava del Horno" y "Robledo de las Hoyas y Peña Rodrigo", con nº de C.U.P. 1, 6 y 8, respectivamente, y que son propiedad del Ayuntamiento de Fuencaliente.

El titular del coto de caza CR-11.964 es el Ayuntamiento de Fuencaliente, no produciéndose cambio de titular, habiendo sido objeto de aprobación el Plan Técnico de Caza por parte de la Administración competente.

1.3 No división en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato, a efectos de su ejecución, no se divide en lotes ya que, la realización independiente de los diversos aprovechamientos cinegéticos dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico e implicaría la necesidad de adjudicar diferentes aprovechamientos cinegéticos, con las dificultades de gestión que conllevaría. Asimismo, no se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"**

considere oportuna su división en lotes dado que todos los aprovechamientos se consideran integrados en un único coto de caza: "EL Robledo".

1.4 El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo especial**, tal y como establecen los artículos 41. 2 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, [tramitación urgente, excepto en cuanto al plazo de presentación de ofertas que será de 15 días naturales]. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso libre y gratuito, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.fuencaliente.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

El Presupuesto Base de Licitación: 15.500,00 euros por temporada (excluido IVA)¹. Las ofertas serán al alza sobre el mencionado presupuesto, no admitiéndose ofertas a la baja. Deberá figurar como partida independiente el IVA.

El precio del remate será revisado anualmente, incrementándose de acuerdo con el I.P.C.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 93.000,00 euros (IVA excluido), incluidas las seis temporadas. No obstante, el contrato no genera gastos para el Ayuntamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

¹ 18.755,00 euros por temporada, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**:

[De acuerdo con el artículo 86,1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91.]

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) *Una relación de los principales aprovechamientos cinegéticos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; no obstante se tendrán en cuenta las pruebas de los aprovechamientos efectuados más de tres años antes.*

b) *Declaración expresa de actividades relacionadas con el sector cinegético durante los últimos tres años; no obstante se tendrán en cuenta las pruebas de los aprovechamientos efectuados más de tres años antes.*

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

a) Una relación de los principales aprovechamientos cinegéticos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Declaración responsable sobre el número de contratos de guardería cinegética [previamente al comienzo de la explotación deberá estar formalizado al menos uno, y será a jornada completa y durante todo el año].

g) Declaración responsable del licitador de que cuenta con los medios humanos y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración de este aprovechamiento será de **6 TEMPORADAS CINEGÉTICAS**, dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería competente por razón de la materia para cada especie, comenzando con la de 2019/2020 y finalizando 2025/2026, siendo el día de vencimiento el 1 de Marzo del año 2026.

El contrato comenzará el día en que se expida la correspondiente licencia y se firme el contrato con el Ayuntamiento y finalizará con el cierre de la época hábil de caza mayor en la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

provincia de Ciudad Real, para la última temporada de las establecidas y, en todo caso, el 1 de marzo de la última temporada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, **no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos** debido a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone generalmente este órgano de contratación. La no utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación y hasta el momento de su apertura.

Las **ofertas se presentarán en este Ayuntamiento**, (Plaza de España, 1, 13130 Fuencaliente (Ciudad Real), en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00 horas), dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. El teléfono para información es el 926470001.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en un registro distinto, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (926470268) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente (*Contratación 1/2019*), título completo del objeto del contrato (*"Presentada por correo -o en el registro de...- oferta para aprovechamiento cinagético EL ROBLEDO"*) y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. *En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.*

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

7.3. Información a los licitadores

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda "*Contratación 1/2019. Oferta para aprovechamiento cinagético EL ROBLEDO*". La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE«A»***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA; en la que se incluirá:**

-Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

-Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 465,00 euros [3% del presupuesto base de licitación].

SOBRE «B»

***PROPOSICIÓN ECONÓMICA;** que se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 465,00 euros [el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la cuenta de fianzas de la Entidad local contratante, cuando se trate de garantías en efectivo [-UnicajaBanco; Nº de cuenta: ES79 2103 0419 11 0233608382]

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio. Será rechazada toda oferta que no sea igual o superior al precio base de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Composición de la Mesa.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

-Presidente: D. Pedro Tamaral Fernández (Concejal del Ayuntamiento);

-Secretario: D. Francisco Parejo Lozano (Funcionario de carrera del Ayuntamiento);

-Vocales: 1. Margarita Sánchez Barrios (Funcionaria de carrera de este Ayuntamiento); 2. Josefina Pérez Valverde (Funcionaria de carrera de este Ayuntamiento); 3. D José Ángel Buenestado Gil (Concejala del Ayuntamiento); 4. Dato Díaz Buenestado (Secretario-Interventor de la Corporación).

Sustitutos: -Presidente: D. Julio García-Moreno Muñoz (Concejal del Ayuntamiento); D. Felipe García Pérez (Laboral fijo del Ayuntamiento) y D Lucio Valverde Bernabé (Laboral fijo de este Ayuntamiento), sustituyen al Secretario de la Mesa y a cualquiera de los Vocales 1 y 2.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá tras ser convocada y procederá a la apertura de los *Sobres "A"*, que contienen la documentación administrativa. Si fuera necesario, la Mesa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Por último y ya en acto público, se abrirán los Sobres "B" y se elevará propuesta de resolución al órgano de contratación para que adjudique el contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa.

En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Clasificación de las ofertas.
Requerimiento de documentación.**

A la vista de la propuesta emitida por la Mesa el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en concreto la siguiente:

- a) La documentación justificativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, tal como establece este Pliego.
- b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

- c) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación respecto del precio total correspondiente a 6 temporadas.
- g) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"**

Tipo especial	Combatir el paro en Fuencaliente
Descripción	-Deberá contar con una Guarda de Coto de Caza empadronado en Fuencaliente. - El adjudicatario queda obligado a utilizar, en cada una de las monterías, el 50% de las rehalas, postores, caballerías y cualesquiera otros medios humanos y materiales que necesite, de esta localidad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formarán parte del contrato que se firma, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

En caso de discordancia entre el Pliego Técnico y el presente Pliego, primará este último.

Del mismo modo, en caso de discordancia entre el Plan Técnico de Caza y el presente Pliego de condiciones, el adjudicatario deberá realizar el aprovechamiento ateniéndose a los dispuesto en el Pliego de condiciones. La caza de ciervas, aun admitida en el Plan Técnico de Caza, no se permitirá sin AUTORIZACIÓN EXPRESA del Ayuntamiento, siendo causa de resolución del contrato.

El contrato se realiza **a riesgo y ventura** del adjudicatario, no pudiendo éste reclamar ante el Ayuntamiento disminución del canon ni indemnización por causa alguna, y siendo de su cuenta los riesgos inherentes al aprovechamiento que se actualicen, tales como suspensión de monterías, disminución de ejemplares a abatir, etc. Y de manera especial le corresponde al adjudicatario:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

1- Efectuar el pago del precio, más el IVA dentro del plazo y en la forma que se señala en el Pliego. En el primer año de la adjudicación, el pago se realizará en su totalidad (100%) en el momento de formalización del contrato, presentando justificante al Ayuntamiento del ingreso realizada en cualquiera de las cuentas abiertas en una de las Entidades bancarias colaboradoras. En el caso de no presentar justificante de pago se entenderá que la formalización no se ha podido realizar por culpa del adjudicatario aplicando las consecuencias correspondientes.

Para el resto de las temporadas cinegéticas, el pago se realizará en su totalidad antes del 30 de marzo en un único pago, debiendo presentar igualmente en cada caso justificante de pago.

En caso de demora en el pago, y siempre que éste se retrase más de quince días, el adjudicatario tendrá la obligación de abonar el interés de demora correspondiente al interés legal del dinero por dicho retraso, sin perjuicio del derecho que le asiste al Ayuntamiento de declarar rescindido el contrato en cualquier fecha posterior al 30 de marzo de cada año, en el caso de no haberse satisfecho el importe íntegro del contrato.

Se deberá liquidar en el Ayuntamiento el 85% del precio de adjudicación y el total del I.V.A. sobre la totalidad de la base imponible, debiendo ingresar el 15% de la base imponible en la cuenta del Fondo de Mejoras habilitada al efecto por la Dirección Provincial correspondiente, de acuerdo a la legislación específica que regula dichos Fondos.

No se podrá realizar aprovechamiento alguno sin que sea expedida la *licencia oportuna de disfrute por parte del Servicio de Política Forestal y EE.NN.* No se expedirá la correspondiente licencia en tanto en cuanto no hayan ingresado las correspondientes cantidades en los plazos fijados en los mencionados Pliegos, para lo que deberá presentar certificado expedido por el Ayuntamiento de estar al corriente de pago en el tiempo. Y así, para la temporada 2019/2020, deberá presentar certificado expedido por el Ayuntamiento de haber cumplido las condiciones económicas señaladas, debiendo acreditar el pago de las tasas fijadas por el Servicio de Política Forestal y EE.NN. de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

2- El pago de todas las tasas, impuestos y contribuciones que graven la actividad cinegética y cotos de caza, establecidos en la legislación vigente, así como de los que se puedan establecer en el futuro. El I.V.A. se computará sobre el precio en que se adjudique definitivamente este aprovechamiento. El importe anual del aprovechamiento se verá incrementado en la cuantía de la *Tasa de Matrícula del coto y en el Impuesto municipal sobre gastos que gravan la actividad cinegética y cotos de caza*, que correrán por cuenta del adjudicatario. Le corresponden igualmente todos los gastos de anuncios en el B.O.P. y de formalización de contrato y elevación del mismo a documento público si fuese necesario; y toda clase de impuestos, tasas y tributos estatales, municipales y regionales establecidos o que se establecieren por cualquiera de las Administraciones, y los gastos que puedan ser exigidos como consecuencia del contrato.

3- Por el Ayuntamiento se contrata seguro de responsabilidad por daños al Monte o a terceros que se pudieran ocasionar en el desempeño de la actividad cinegética. El adjudicatario se compromete a abonar en el primer pago de la caza el importe del seguro de responsabilidad civil suscrito por este Ayuntamiento, y que resulta de multiplicar el precio del seguro contratado con el número de hectáreas del coto.

4- Deberá nombrar un mínimo de un Guarda Jurado para la vigilancia de la caza, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla La Mancha, y artículo 130 del Reglamento de Caza de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto 141/1996, de 9 de diciembre.

Se deberá presentar copia del contrato y alta en la Seguridad Social en la Delegación Provincial y en el Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde la adjudicación del aprovechamiento. Y anualmente, al inicio de la época hábil de caza, el Ayuntamiento podrá requerir copia de los "tc2" del trabajador en cuestión.

5- El adjudicatario deberá estar en todo momento al corriente de sus obligaciones fiscales y sociales, quedando el Ayuntamiento exonerado en todo caso de responsabilidad que pudiera derivar de un eventual incumplimiento de dichas obligaciones.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

6- Correrá por su cuenta la conservación y reparación del cerramiento perimetral y la señalización del coto, revisándolo anualmente, incluyendo la reparación de puertas y pasos canadienses para dejar expedito el acceso de los caminos vecinales.

7- Deberá colocar todas las tablillas necesarias y reponer las desaparecidas, ajustándose al Pliego Técnico.

8- Una vez obtenida autorización para utilizar la vivienda, mantener, realizando las reparaciones ordinarias, la casa de "Nava del Horno" y cualesquiera otras instalaciones anejas al aprovechamiento.

9- El adjudicatario responderá frente a terceros civil, penal, laboral y administrativamente de los actos realizados en el ejercicio del aprovechamiento. En concreto, le corresponderá al adjudicatario la responsabilidad de los daños producidos por las piezas de caza y por las personas que practiquen la caza, siendo por su cuenta la indemnización que por causa legal se fijase como compensación por los daños causados, sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales. Asimismo, responde de las infracciones previstas en la legislación de caza.

10- Será por cuenta del adjudicatario cualquier gasto que origine el aprovechamiento, mantenimiento y/o gestión del coto de caza, tales como proporcionar alimentación, creación de comederos y siembras...

11- Se deberá compatibilizar el aprovechamiento con otros aprovechamientos del monte, tales como rutas senderistas, aprovechamientos micológicos, etc.

A estos efectos, el adjudicatario, titular del aprovechamiento cinegético, deberá comunicar al Ayuntamiento, al menos con veinte días antes del inicio de cada temporada, el calendario de las monterías previstas, así como comunicar de manera inmediata cualquier alteración.

En *temporada de monterías* se restringirá la zona veinte días antes de la concreta celebración de cada una de ellas, cualquiera que sea la naturaleza de la ruta o actividad, para evitar molestias a la caza. Y durante el desarrollo de la montería, y al menos 10 días antes, el adjudicatario instalará, en todos aquellos accesos que pudieran verse afectados por la actividad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

cinagética y sobre todo en las rutas senderistas oficiales establecidas, carteles homologados por el libro de estilos del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona anunciando la actividad cinagética, debiendo ser retirados al día siguiente de la celebración.

Del mismo modo, *en temporada de rececho*, según la fijación de la Orden de vedas y supeditada a los Planes y demás instrumentos de ordenación del Parque Natural y el Pliego Técnico, el titular del aprovechamiento tiene obligación de comunicar al Ayuntamiento de Fuencaliente con una antelación mínima de diez días el día y la zona donde se va a recechar. Durante el desarrollo del rececho y, de ser posible, 10 días antes, los titulares de los aprovechamientos cinagéticos deberán instalar señales anunciando el mismo, en cada una de las entradas y salidas del itinerario de las rutas que se vean afectadas, debiendo ser retiradas al día siguiente de la celebración. Las señales o anuncios indicativos de la actividad de rececho deberán estar homologadas siguiendo el libro de estilos del Parque Natural. El Ayuntamiento podrá limitar los recechos cuando se realicen las comunicaciones con manifiesto abuso de derecho con el fin de copar el uso del monte con recechos continuados, para lo que tendrá en cuenta el número de precintos asignados al aprovechamiento cinagético.

Las medidas anteriores se justifican por la necesidad de compatibilizar los aprovechamientos cinagéticos y de otra naturaleza, y en aras a la seguridad de las personas, por lo que el adjudicatario se compromete a poner todas las medidas necesarias para evitar daños.

12- El adjudicatario deberá remitir dentro de los dos días siguientes a cada una de las monterías, ganchos o recechos y aguardos, el número de piezas abatidas y sus características esenciales. Esta información, -confidencial-, será destinada a los fines de conocer el Ayuntamiento la situación del coto.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración

1. El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, sin que dichas facultades de inspección puedan implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.

CLÁUSULA VIGESIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de CESIÓN con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación **AUTORICE, DE FORMA PREVIA Y EXPRESA**, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Sin estos requisitos, queda expresamente **PROHIBIDO IGUALMENTE EL SUBARRIENDO O CUALQUIER OTRA FÓRMULA DE CESIÓN** de derechos del adjudicatario a título oneroso o gratuito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula de este Pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Y serán causas de rescisión:

- 1.- El aprovechamiento abusivo, desordenado o ilegal de las especies existentes en el coto.
- 2.- El mal uso de las casas forestales.
- 3.- El subarriendo o cesión, sin consentimiento del Ayuntamiento.
- 4.- Realizar cualquier tipo de aprovechamiento no permitido por el presente pliego y el pliego de condiciones técnico-facultativas.
- 5.- Celebrar monterías sin la previa autorización del Servicio de Montes y EE.NN.
- 6.- El incumplimiento de los plazos de los ingresos a efectuar al Ayuntamiento así como de las cuantías a ingresar o a los importes anuales del aprovechamiento o mejoras, lo que conllevará la pérdida de la fianza.
- 7.- Las infracciones reiteradas contra la Ley de Caza, cometidas por el arrendatario o por los cazadores llevados por él.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

8.- El incumplimiento por parte de la Guardería de caza de sus cometidos de vigilancia, instrucciones de la Consejería de Agricultura, o infracciones contra la legislación vigente y los Pliegos.

9.- El incumplimiento de las demás condiciones establecidas en los Pliegos.

La rescisión del contrato por cualquiera de las causas establecidas en esta cláusula llevará consigo la pérdida de la fianza, así como todas las cantidades ingresadas en concepto de tasas, impuestos, contribuciones..., exigidas, aunque no haya llegado a finalizar el aprovechamiento de la temporada, pudiéndose reclamar daños y perjuicios al arrendatario por el titular cinegético.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

22.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

22.2 Tratamiento de Datos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE	AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE
Finalidad Principal	Gestión del contrato	Gestión del contrato
Legitimación	La base jurídica del tratamiento de sus datos es la participación en el procedimiento contractual y, en su caso, la ejecución del contrato	
Destinatarios	Pueden ser cedidos los datos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	Para la concesión de las licencias y autorizaciones respectivas y en cuanto gestores del monte
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a retirar el consentimiento prestado. Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.	

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene **carácter administrativo especial** y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CONTRATACIÓN 1/2019 "EL ROBLEDO"

aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El **Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo** será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Diligencia: para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente, en sesión Plenaria de 21 de enero de 2018.

DATO DÍAZ BUENESTADO.



Firmado por Sr. Secretario Dato Díaz Buenestado el 22/01/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, nº _____, de _____, con NIF _____, en representación de la Entidad _____, con CIF _____, // en su propio nombre,

A efectos de su participación en la licitación para el aprovechamiento cinegético del "COTO EL ROBLEDO", **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del aprovechamiento.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario de la concesión, y en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato.

CUARTO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 465,00 euros [3% del presupuesto base de licitación].

En _____, a _____ de _____ 2019.

Fdo.: _____

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con
NIF _____, domicilio a efectos de notificaciones en
_____, nº _____,
de _____, provincia
_____.

en representación de la Entidad

_____, con CIF _____.

en su propio nombre,

Enterado del expediente para la contratación del aprovechamiento cinegético del **COTO EL ROBLEDO**, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (en letra y número) _____

_____ euros,
y _____ euros
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____.